

INVESTIGACIÓN DEL DELITO

EL PAPEL DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA EN EL MODERNO SISTEMA PROCESAL PENAL EN MÉXICO

L. Rafael MORENO GONZÁLEZ*

El método y las técnicas de investigación criminalística garantizan la objetividad y veracidad de los resultados.

L. R. M. G.

SUMARIO: I. *La transformación del delito y de los servicios de justicia corren paralelos.* II. *La criminalística, disciplina de raigambre técnico-científica.* III. *Los avances de la ciencia y de la técnica al servicio de la justicia.* IV. *Trascendencia procesal de los resultados de la investigación criminalística.*

I. LA TRANSFORMACIÓN DEL DELITO Y DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA CORREN PARALELOS

El crimen es la *otra cara* de la convivencia *social*. El crimen sigue al hombre como la sombra al cuerpo, por ello acompañará indefectiblemente al ser humano y a cualquier estructura social. En tal virtud, el objetivo utópico de erradicar el crimen de la faz de la tierra ha de ser sustituido por el más realista de controlarlo socialmente; de mantenerlo en determinados niveles tolerables. La paz de una sociedad sin delincuencia es la paz de los cementerios o de las estadísticas falsas.

* Investigador en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y miembro de número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

El crimen —en palabras de Antonio García-Pablos de Molina— es un doloroso problema humano y social, un problema cercano, muy próximo, cuya existencia inevitable debemos asumir con sensibilidad y solidaridad, en lugar de ignorarlo, de alejarlo de nuestra reflexión con solemnes declaraciones de guerra. El crimen no interesa sólo ni fundamentalmente a ciertos estamentos del sistema legal: nos afecta a todos, nos incumbe a todos, nos compromete a todos.¹

Así como es un hecho que el delito siempre acompañará a la sociedad, también lo es que no permanece estático.

Alfredo Nicéforo, en su comentada e interesante monografía *La transformación del delito en la sociedad moderna*, dejó precisado, tiempo atrás, que la criminalidad no desaparece, sino que se transforma y evoluciona de las formas primitivas, atávicas o musculares, a las formas evolutivas o cerebrales de la criminalidad astuta. El mismo autor señaló otro hecho genérico de la criminalidad: la riqueza, la abundancia y la actividad económica facilitan el tránsito de la criminalidad primitiva a la criminalidad evolutiva. Al respecto, mejor atendamos las palabras del insigne criminólogo italiano:

El delito no muere: se transforma, pasando de ambiente, de civilización en civilización...

El hombre ha creado hasta ahora dos grandes formas de civilización que, en general, pudieran llamarse: *civilización violenta*, la civilización antigua; *civilización fraudulenta*, la moderna...

En la civilización de forma *violenta*, la lucha por la vida se desenvuelve, especialmente, mediante la fuerza: el poder político y la riqueza se conquistan con las armas. En la civilización *fraudulenta*, por el contrario, la lucha es de astucia y de engaños: el poder y la riqueza se adquieren, no con el hierro, sino con el oro.²

José M. Rico, profesor titular del Departamento de Criminología de la Universidad de Montreal, expresó en 1983:

En efecto, estamos asistiendo desde hace unos cuantos años a un incremento de la criminalidad, a cambios e, incluso, a inquietantes agravaciones de sus manifestaciones (criminalidad colectiva, violencia, terrorismo, delincuencia económica y/o relacionada con el abuso de poder, delincuencia juvenil, etc.). Asimismo, nuestras sociedades se están transformando de manera considera-

¹ García-Pablos de Molina, Antonio, *Manual de criminología*, Madrid, Espasa-Universidad, 1988, p. 35.

² Nicéforo, Alfredo, *La transformación del delito en la sociedad moderna*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, pp. 5 y 16.

ble y a un ritmo vertiginoso: urbanización, industrialización, movilidad constante, complejidad creciente, descubrimiento y aplicación de técnicas cada vez más perfeccionadas, multiplicación de reglamentos susceptibles de atentar contra las libertades individuales y que la policía debe aplicar (circulación, manifestaciones de masas, etc.). Estos factores de transformación suelen ir acompañados de tensiones, de desequilibrios sociales a menudo generadores de criminalidad.³

A su vez, el maestro Quiroz Cuarón dejó escrito:

Si la criminalidad se transforma, es decir, pasa de la fase muscular a la fase cerebral, es necesario, a la vez, transformar los métodos y técnicas de investigación criminalística, estableciendo modernos laboratorios, única forma de hacerle frente a la criminalidad, mal social que acompaña al hombre como la sombra al cuerpo.

Por lo tanto, según el distinguido maestro, la transformación de la criminalidad y la optimización de los servicios de justicia, son dos fenómenos que deben correr parejo, de lo contrario la impunidad, importante factor criminógeno, podría fincar sus reales en el contexto social, “pues delito que no se castiga, se repite”, según reza acertado aforismo criminológico.

Ahora bien, una de las últimas expresiones de esta transformación delictiva son los delitos informáticos, cuyo descubrimiento requiere de expertos altamente calificados en esta materia. Evidenciándose, una vez más, la lucha de inteligencias que siempre se establece entre el criminalista y el delincuente.

En México, para hacerle frente a esta transformación delictiva, la criminalística nacional, de algunos años a la fecha, para ser preciso a partir de 1971, ha venido optimizando día a día sus métodos y técnicas de investigación, así como elevado la excelencia profesional de sus cultivadores, ya que sólo de esta manera puede proporcionar a nuestro moderno sistema procesal penal auxilio eficaz y decisivo en busca de la verdad y la justicia, pues como bien dice un aforismo francés: “la justicia es la verdad en acción”.

³ Rico, José M., “Presupuesto para una reforma de la policía”, *Policía y sociedad democrática*, Madrid, Alianza, 1983, p. 12.

II. LA CRIMINALÍSTICA, DISCIPLINA DE RAIGAMBRE TÉCNICO-CIENTÍFICA

La fuerza probatoria de los juicios criminalísticos, que son específicamente de orden técnico-científico, se debe a que el cuerpo de conocimientos que integran esta disciplina son producto de los avances de la ciencia y la técnica, así como del método que emplea, haciendo posible pasar de la etapa de las aproximaciones a la de las precisiones, gracias a la aplicación en el examen de los indicios de técnicas instrumentales, algunas muy sofisticadas, que permiten obtener información cualitativa y cuantitativa. Disciplina —la criminalística—, por lo tanto, que, gracias a la veracidad de sus conocimientos, al rigor de su método hipotético-deductivo y a la confiabilidad de sus técnicas, permite llegar al descubrimiento de la verdad, garantizando la objetividad de sus cultores; es decir, manteniéndose ajeno a todo apasionamiento. “El prejuicio, dijo Einstein, es más difícil de romper que el átomo”.

Actualmente, en el curso del proceso penal, prevalecen cada día las pruebas aportadas por el criminalista, hombre de ciencia que, a través del análisis de los indicios, tanto los obtenidos de la víctima como del victimario, así como los revelados en el lugar de los hechos, puede hacer la reconstrucción del ilícito y la identificación del autor o autores del mismo, siempre y cuando sus aguas no hayan sido contaminadas, es decir, que el escenario del delito haya sido protegido adecuadamente. Recinto sagrado que se debe respetar y conservar a fin de que los indicios permanezcan en su sitio, sin riesgo de que sean alterados o destruidos. “Hay que vedar el lugar de los hechos”, insistía el profesor Israel Castellanos, en su obra maestra *La sangre en policiología* (1940).

Viene al caso recordar que, así como una autopsia no puede rehacerse, el escenario del crimen una vez alterado tampoco puede reconstruirse. En otros términos, cuando algo ha sido removido, no podrá ser restituido a su posición original.

Son dos las *herramientas metodológicas* que aplica la investigación criminalística en la persecución de su objetivo, a saber: el método *hipotético-deductivo* y las técnicas, como parte constitutiva del primero. Herramientas a las que con antelación ya nos hemos referido pero que, debido a su gran importancia, ameritan unas breves consideraciones adicionales.

El procedimiento deductivo lo aplica la criminalística para resolver problemas particulares, con base en los principios generales establecidos mediante la inducción. A este método se le denomina *hipotético-deductivo*, que consiste en formular hipótesis, o sea, soluciones probables del problema

planteado y, acto seguido, comprobar si están de acuerdo con los datos disponibles. La validez de la hipótesis depende de que consiga comprobar la validez de las consecuencias que de ellas se deduzcan.

Las dificultades lógicas del método hipotético–deductivo se pueden resolver, en gran parte, mediante la aplicación de estos cinco criterios:

El primer criterio es el *poder explicativo*, o sea, la capacidad de las hipótesis para dar razón de los problemas planteados y de los datos disponibles. Por ejemplo, la estructura en doble hélice del ADN explica la conservación y transmisión del material genético de modo satisfactorio y, por lo tanto, resulta lógico que ese modelo fuese admitido inmediatamente, aunque las pruebas empíricas concluyentes tardaran algún tiempo en ser propuestas.

El segundo criterio es el *poder predictivo*. En cierto modo es semejante al primero, en cuanto que si de una hipótesis se deduce una determinada consecuencia, puede afirmarse al mismo tiempo que la hipótesis predice y explica en consecuencia.

En esta línea, *la precisión de las explicaciones y predicciones* es el tercer criterio que refuerza a los dos anteriores. En la ciencia experimental, el progreso se debe, en buena parte, a la exactitud de los cálculos y observaciones.

La *convergencia de pruebas variadas e independientes* es el cuarto criterio que refuerza la fiabilidad de las teorías.

El quinto criterio se refiere *al apoyo mutuo entre las teorías* que significa una nueva prueba de validez. De este modo, la teoría atómica fue ganando fiabilidad al integrarse en las explicaciones y predicciones de diversas disciplinas.

Si bien es cierto que el método hipotético-deductivo no permite establecer definitivamente la validez de las premisas o hipótesis sobre la base de sus consecuencias, en muchos casos, sin embargo, sí es posible obtener demostraciones que poseen un alto grado de rigor, incluso cuando se trata de sistemas teóricos que se encuentran formulados en un nivel alto, alejado de las posibilidades de la observación. Y es importante hacer notar que, de hecho, en la actividad científica real se aplican los cinco criterios antes mencionados, de manera que la imagen que resulta de estas consideraciones corresponde a la ciencia real, al mismo tiempo que explica la validez de sus métodos.

Ahora bien, los cuatro principios que hacen válido el método aplicado por la criminalística para resolver los problemas que se le plantean con relación a casos concretos y particulares, son: *a)* principio de intercambio, magistralmente expuesto por Edmond Locard, el famoso policólogo francés; *b)* principio de correspondencia de características; *c)* principio de reconstrucción de fenómenos o hechos, y *d)* principio de probabilidad.

Las modernas técnicas criminalísticas están basadas en logros científicos y son, en su totalidad, valiosos auxiliares del método criminalístico, el cual constituye la estrategia de la investigación.

Los avances de la tecnología moderna han puesto a disposición de la investigación criminalística una serie de técnicas instrumentales que superan en rapidez, eficiencia y precisión a las técnicas químicas tradicionalmente utilizadas para el examen de los indicios, mismos que por muy astuto y cuidadoso que sea el delincuente, siempre dejará éste en el escenario del crimen, delatando allí su presencia, y cuyo estudio fue el origen de la ciencia criminalística. En palabras de Edmond Locard: “Al malhechor le es imposible actuar, se entiende actuar con la intensidad que supone la acción criminal, sin dejar indicios de su paso”.

Es un hecho que los modernos laboratorios de investigación criminalística encontrarán más difícil responder adecuadamente a los retos de la criminalidad actual sin el auxilio de sofisticados instrumentos de análisis.

Los instrumentos que en la actualidad se utilizan para el examen de los indicios, permiten obtener información en condiciones conocidas; tipifican los diversos procedimientos de adquisición de datos, aplicados en los diversos tipos de experimentos; permiten conservar en forma permanente los datos registrados a efectos de análisis futuros, y hacen posible la medición de fenómenos que no pueden observarse directamente a través de los sentidos. En tal virtud, los resultados que proporcionan son ciertos y, por tanto, confiables.

Finalmente, el resultado de la investigación criminalística, se traduce en un juicio de carácter pericial, cuando ésta es realizada según los cánones de la investigación científica y, además, si sus resultados son correctamente evaluados por la autoridad competente, ayuda a evitar el castigo de inocentes; es decir, a no cometer un error judicial que vulnere la seguridad jurídica o, en otros casos, impide absolver a un culpable, lo cual podría llamarse un error al revés. Tales resultados no determinan al juzgador, quien deberá confrontarlos con verdaderos criterios científicos, sin oponer, por lo tanto, criterios comunes a conocimientos especializados. En virtud de esta libertad de apreciación del juzgador, no necesariamente es del todo cierto el concepto de Floriot en el sentido de que “si el experto se equivoca, el error judicial es seguro”.⁴ Ahora bien, la libertad para valorar un dictamen implica un razonamiento suficiente para justificar el porqué se acepta o se rechaza.

Sin embargo, conviene puntualizar que la criminalística es una disciplina fáctica, en tanto que sus objetos de estudio son materiales (indicios),

⁴ Floriot, René, *Los errores judiciales*, trad. de Jesús Ruiz, Barcelona, Noguer, 1969, p. 163.

sus hipótesis se comprueban empíricamente (verificación), apoyándose en la concordancia con los hechos, ya que la demostración es fundamentalmente propia de las disciplinas formales, cuyo criterio de verdad es la consistencia o no contradicción de sus resultados. En suma: las hipótesis criminalísticas deben ser aceptadas o rechazadas por los hechos. Al respecto, recordemos las palabras de Santiago Ramón y Cajal, premio Nóbel de Medicina: “Si la hipótesis no se conforma con los hechos hay que rechazarla sin piedad, e imaginar otra explicación exenta de reproche”. A su vez, Sherlock Holmes, el famoso detective creado por Arthur Conan Doyle aconsejaba sabiamente: “Nunca distorsionar los hechos para ajustarlos a las hipótesis”. “Es bueno ponerlo todo a prueba”.

III. LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y DE LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA

La importancia del papel que desempeña la investigación criminalística en el moderno sistema procesal penal en la lucha contra la criminalidad, se ha hecho sentir a través de dos importantes logros, relativamente recientes, me refiero a la *informática* y el ADN.

La informática, nueva ciencia derivada de la cibernética, consiste en un conjunto de conocimientos y técnicas que permiten recabar, almacenar, organizar y transmitir datos mediante sistemas computarizados.

Según el FBI (Federal Bureau of Investigation), la informática aplicada a las disciplinas forenses es la ciencia capaz de adquirir, preservar, obtener y presentar datos que han sido procesados electrónicamente y guardados en un medio computacional.

Surge así la computación o cibernética forense como una ciencia relativamente nueva, cuyo principal objetivo es

la lucha contra el crimen mediante procedimientos electrónicos altamente sofisticados... La base de datos forenses, piedra fundamental del éxito de la investigación, han sido aprovechados por años en la vinculación y resolución de delitos. El uso de Internet ha avanzado últimamente con rapidez y las bases de datos forenses están enlazadas para la resolución de delitos —incluso delitos internacionales—, así como para la investigación científica.⁵

⁵ Zeno Gerardts, “Uso de las computadoras en ciencias forenses”, en Stuart H., James y Jon J., Nordby, *Forensic Science*, Estados Unidos, CRC Press, 2003, p. 453.

En la base de datos de imágenes, cada una de éstas debe buscarse a través de un esquema de consulta. Los modernos laboratorios de criminalística tienen bases de datos de huellas digitales, grafismos, casquillos y proyectiles, herramientas, huellas de calzado, fármacos, tabletas, ADN, etcétera.

Las bases de datos de huellas digitales son las más conocidas y han sido utilizadas durante muchos años. Para Wayne W. Bonnet y Karen M. Hess, “el sistema automatizado de identificación de huellas digitalizadas, conocido por las siglas AFIS, significa un importante avance en la lucha contra el crimen”.⁶

De acuerdo con Eillen Albrech, analista de programas del FBI, este sistema reduce el riesgo de obtener huellas borrosas, empastadas o con falta de tinta, motivo por el cual constituye otra novedosa técnica que está revolucionando la investigación criminalística, especialmente en la indagación de cierta clase de delitos como el secuestro, el chantaje y también para detectar a los informantes anónimos o delatores.

De igual modo, los beneficios de los sistemas computarizados se han hecho sentir en el cotejo de letras, así como en la balística forense mediante el sistema balístico integrado de identificación, también conocido por las siglas IBIS.

Asimismo, a causa del alto índice de agresiones sexuales, algunos países, entre ellos Estados Unidos, Inglaterra y España, optaron por crear perfiles de ADN de delincuentes, en aras de un esclarecimiento rápido y eficaz, que facilitan la identificación del delincuente. Con esta finalidad, el FBI creó y desarrolló, en 1990, el denominado Combined DNA Index System, conocido por las siglas CODIS, con los dos siguientes objetivos:

- 1) Auxiliar a los investigadores en la identificación de sospechosos.
- 2) Incrementar la eficacia de los laboratorios forenses, al proporcionarles apoyo para la resolución de casos forenses, incluyendo la resolución de casos estadísticos.

Un gran impacto han tenido los avances de la genética y la biología molecular en la criminalística y en la medicina forense. En este momento, pocos ignoran ya los enormes beneficios de la prueba del ADN en materia de identificación individual. Sin la menor duda, la aplicación del análisis de los polimorfismos ADN ha traído consigo una verdadera revolución para los laboratorios forenses. Esto es tan cierto, que en 1992 el entonces director

⁶ Bonnet, Wayne W. y Hess, Karen M., *Criminal Investigation*, 4a. ed., West Publishing Co., 1994, p. 182.

del FBI, William Sessions, declaró lo siguiente: “La aplicación del ADN a la criminalística ha sido el avance más importante desde el establecimiento de las huellas dactilares como medio de identificación”.⁷

La tecnología de ADN (ácido desoxirribonucleico) ha superado, con mucho, otras técnicas criminalísticas aplicadas con fines identificativos, debido a la certeza de sus resultados, así como a la confiabilidad de sus procedimientos.

La reciente introducción de la técnica analítica del ADN (1984-1986) por A. J. Jeffreys, dio a la investigación criminalística un impulso extraordinario, permitiendo, gracias al constante perfeccionamiento y avance de sus técnicas, resolver casos que antes eran insolubles.

La técnica de ADN permite, al igual que la dactiloscópica, una precisa individualización de las personas, mediante la determinación de su *código genético*, pues al no haber en la población mundial dos ADN idénticos, no pueden existir, por lo tanto, dos personas iguales, a excepción de los denominados gemelos univitelinos.

En la investigación criminalística, la aplicación de la prueba del ADN se circunscribe a las tareas siguientes, conforme apunta Ma. Begoña Martínez Jarrela:⁸

- 1) Investigación biológica de la paternidad.
- 2) Investigación de indicios en criminalística biológica.
- 3) Resolución de problemas de identificación.

El presidente de la Asociación Nacional de Abogados Penalistas de Estados Unidos, al ser entrevistado en Madrid, con motivo de su participación en el ciclo “La ciencia contra el crimen”, expresó que “el ADN no solamente sirve para sacar a inocentes de la cárcel, sino también para descubrir la identidad de los verdaderos culpables”. No obstante, advirtió: “el ADN no es una panacea. Sólo el 20% de los casos penales graves cuenta con pruebas de ADN o cualquier otra evidencia biológica. En el otro 80% es imprescindible que aprendamos a hacer bien la investigación convencional”.

Estos dos importantes logros de la criminalística, aparte de los muchos que los han antecedido desde la aparición de esta ciencia, en 1893, mérito indiscutible de Hans Gross, han traído como consecuencia que su auxilio en

⁷ Citado por A., José y Lorente Acosta, Miguel, *El ADN y la identificación en la investigación criminal y en la paternidad biológica*, Granada, Comares, 1995, p. 3.

⁸ Martínez Jarrela, Ma. Begoña (coord.), *La prueba del ADN en medicina forense*, Barcelona, Masson, 1999, p. 130.

el curso del procedimiento penal sea considerado fundamental, pues como bien decía el maestro Quiroz Cuarón, “sin el auxilio de la ciencia y de la técnica no es posible administrar justicia”.

IV. TRASCENDENCIA PROCESAL DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA

La investigación criminalística, que se ocupa de la búsqueda y examen técnico-científico de los indicios, concluye finalmente con la emisión de un juicio pericial que, según el maestro Marco Antonio Díaz de León, “es una de las pruebas más utilizadas en las resoluciones y actos trascendentes de la averiguación previa y el proceso penal, pues, fundada y motivada, tanto sirve a la detención del inculpado, consignación o al no ejercicio de la acción penal, como para dictar el auto de formal prisión o la sentencia de fondo”.⁹

Sobre este punto es bien clara nuestra legislación: “La fuerza probatoria de todo dictamen pericial, incluso el cotejo de letras y los dictámenes de peritos científicos, será calificada por el Ministerio Público, por el juez o por el Tribunal, según las circunstancias”.¹⁰ Para ello, como bien lo dice el maestro Guillermo Colín Sánchez, el juzgador

... habrá necesidad de tomar en cuenta los razonamientos contenidos en el dictamen, su enlace lógico, la precisión, coherencia y análisis que sirvan de fundamento al juicio emitido, y las afirmaciones hechas, pues no será lo mismo, emitir un dictamen sobre una hipótesis que sobre algo susceptible de demostrarse. Además, será indispensable relacionar la peritación con las demás probanzas, para justipreciar la opinión del perito.¹¹

Sin embargo, el hecho de que el dictamen de peritos no determine al juzgador, aunque la peritación, o sea, la investigación criminalística, se haya realizado con todo rigor técnico-científico, no le resta importancia al papel que juega en el proceso. Al respecto, el maestro Sergio García Ramírez, puntualiza:

⁹ Díaz de León, Marco Antonio, *Tratado sobre las pruebas penales*, 5a. ed., México, Porrúa, 2000, t. II, p. 728.

¹⁰ Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, artículo 254.

¹¹ Colín Sánchez, Guillermo, *Derecho mexicano de procedimientos penales*, 12a. ed., México, Porrúa, 1990, p. 372.

No obstante ser la pericial una prueba de carácter técnico o científico, que se requiere precisamente porque el juzgador carece de los conocimientos especializados para apreciar ciertos hechos, se atribuye a aquél la más amplia potestad de valoración del dictamen, siempre a condición de que —como en el caso de otras probanzas— razone sus determinaciones a este respecto. Se dice, así, que el juez es “perito de peritos”. De ocurrir otra cosa, esto es, si el dictamen pericial fuese determinante, por sí solo, para orientar la resolución del juzgador, el perito devendría juez y el magistrado sería apenas un intermediario entre el dicho del experto y la sentencia que recoge la verdad legal.¹²

El mismo autor, en otra de sus obras, brevemente anota: “Al paso que la ciencia se desarrolla y sus resultados entren al servicio de la justicia, cobra mayor importancia la prueba pericial, que se concreta en el dictamen rendido por el perito”.¹³

La maestra Victoria Adato Green, acorde con las anteriores expresiones, igualmente destaca el importante papel que juega la investigación criminalística en nuestro sistema procesal penal, en los siguientes términos:

Es incuestionable la trascendencia de los dictámenes de peritos resultado de la investigación criminalística, tanto en la procuración como en la administración de justicia, ya que el Ministerio Público y el juez en la medida que se apoyan en el ejercicio de sus respectivas funciones en juicios de orden pericial, las resoluciones que emitan tendrán mayor objetividad y, por lo tanto, serán irrefutables, y constituirán, en tal virtud, fallos que contribuyan a la seguridad jurídica y al Estado de derecho garante de la paz social.

Finalmente, sobre el tema que nos ocupa, también son de gran importancia los siguientes conceptos del maestro Celestino Porte Petit, insigne penalista mexicano, con los cuales doy fin a mi intervención:

En consecuencia, el Código Penal establece los delitos, las penas y medidas de seguridad. El Procesal Penal, hace posible la aplicación del derecho penal, y la criminalística proporciona los elementos para la averiguación delictiva e instituye, por lo tanto, un factor determinante para la efectividad del ordenamiento penal y procesal penal, en bien de la justicia. Por ello, afirmamos que la criminalística constituye un baluarte de las garantías penales y procesales penales, porque hace realidad el descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente.

¹² García Ramírez, Sergio, *Elementos de derecho procesal agrario*, México, Porrúa, 1993, p. 525.

¹³ García Ramírez, Sergio, *Curso de derecho procesal penal*, México, Porrúa, 1974, p. 310.

Ya Israel Castellanos ha proclamado, que “la criminalística en ninguna de sus ramas es arte adivinatorio, magia blanca, ni superchería, sino una disciplina científica, nutrida, sostenida y vigorizada por todas las ramas del saber humano”.

De lo expuesto, podemos aseverar que la criminalística es servida para sus fines por todas las restantes ciencias auxiliares a que se refiere la doctrina. Insistiremos en que, dadas sus finalidades, la criminalística viene a constituir un complemento en la función encomendada al derecho penal y al derecho procesal penal, otorgando protección a las fundamentales garantías del hombre, que serían ilusorias si no se fortalecieran con una certera investigación científica del delito.¹⁴

Pongo punto final a mi intervención, con el siguiente concepto que sintetiza el tema central de mi discurso: Es conveniente y saludable que los resultados de la investigación criminalística concretados en el dictamen pericial no determinen a los juzgadores. Sin embargo, también es cierto que la prueba pericial cobra cada vez mayor importancia y peso en el proceso penal, gracias a los avances de la ciencia y de la técnica puestos al servicio de la verdad y la justicia.

¹⁴ Véase Moreno G., Rafael, “Prólogo” a *Ensayos médico forenses y criminalísticos*, México, Porrúa, 2002, p. XVI.